



1239 / 80

Tengase por no valido lo tachado.

Excmo Señores

D. Jose Fermín Novella Alcalde mayor interino de la Ciudad de Temucó con el debido respeto expone: Que conuenido por la experiencia de que no se cumplan las obligaciones de este empleo por falta de salud, lo vino así presente a V. E. y a I. M. la Presencia del Srino paraq. se proveyere de remedio a la mejor administracion de justicia nombrando otro sujeto capaz de desempeñar las muchas y graves atenciones de este destino. Todavía no ha habido resultado a el punto hecho a el Gobierno en este particular, y la salud del exponente en mayor decadencia de dia en dia, siendo conuigente el petrar, aunq. involuntario, en la administracion de just. En este estado se le ha dado noticia de q. la madre del q. Expone, viuda y bastante anciana se halla enferma de algun peligro: Por cuya consideracion a V. E. Suplica se sirva concederle licencia paraq. pueda pasar al Pueblo de Temucó en el Partido de Huaracán q. es donde reside la

madre del exposito, y permanezca en el
por el tiempo de dos meses ó el q. V.E. ten-
ga a bien asignarle para q. pueda proutar-
la los auxilios convenientes y al mit-
mo tiempo recobrar su salud. Añ lo
espera de notoria bondad de V.E. y en
ello recibirá merced. Tenel p. de Dii-
embre de 1823.

Exmo Señor
Procurador Novella

Alto. Tarag. a Dtos meses de 1823 del Sen!

Sube
Reg. de
clero
Mdg.
Barrut.
Almirante

Se le concede el termino de diez dias precisos

Notas la presento en 12 de Mayo